

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LAGACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«S. M. la Reina nuestra señora ha pasado la noche con tranquilidad, pero en la mañana de hoy se han exacerbado un tanto los síntomas propios del histérico.»

Madrid 22 de Noviembre de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1,872.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el número 321 de «La Gaceta» correspondiente al día 17 del actual se publica el anuncio siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros.

Subsecretaría.

Conforme á lo dispuesto por Su M. en los Reales decretos de 1.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1863, y en Real orden de esta fecha, se llama á examen para proveer plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Estadística, dotadas con el sueldo de 500 escudos anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el Reglamen-

to de 28 de Agosto de 1863, cuyos artículos y los de la Real orden de esta fecha en la parte que al presente caso se refieren, con las modificaciones acordadas, son los siguientes:

Artículos del Reglamento.

20. Los aspirantes dirigirán su solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias á esta Subsecretaría expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro de los 15 días de la publicación en la «Gaceta» deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuera de las de Auxiliares de las Secciones de provincias, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestación á tres preguntas sacadas entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna sobre las materias que se expresan á continuación, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana.

Quince de Aritmética.

Diez de nociones de Geografía de España.

3.º En la formación de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y el presidente del Tribunal facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. La contestación á cada pregunta que haga el Tribunal á los

examinandos no podrá durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.

41. La Subsecretaría anunciará al público por medio de la «Gaceta» y de un aviso que se fijará en la portería, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciar en la «Gaceta» una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Subsecretaría bajo el correspondiente recibo si los reclamasen despues de haber sufrido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeren.

También se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Artículos de la Real orden.

1.º El Tribunal á que se refiere el art. 14 del reglamento de 28 de Agosto de 1863 se compondrá de un Vocal de la Junta, que presidirá el acto; del segundo Jefe de la Dirección de Estadística, y del secretario de la Junta.

2.º Los Ejercicios prácticos expresados en el artículo 30 de dicho reglamento se harán á las órdenes del indicado Secretario de la Junta.

3.º El Tribunal calificará á los aspirantes conforme al artículo 34 del mismo reglamento, y remitirá á la Subsecretaría la lista de los que considere aptos, y otra de los que no merecieren esta calificación.

Las vacantes existentes á la sazón y las que sucesivamente resulten serán provistas en las personas comprendidas en la primera de aquellas listas. Interin obtienen el correspondiente nombramiento, podrán practicar en la Dirección general de Estadística si les conviniere.

Madrid 16 de Noviembre de 1865.—El Subsecretario, Alejandro Shee y Saavedra.

Programa de materias é que se refiere el artículo 46 del reglamento de 28 de Agosto de 1865.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.º Definición y división de la gramática en general.

2.º De las partes de la oración en general.

3.º Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4.º Del nombre.

5.º Del pronombre.

6.º Del verbo, sus clases y conjugaciones,

7.º Verbos auxiliares.

8.º Verbos irregulares, naturaleza y ejemplos,

9.º Del participio.

10. Del adverbio.

11. De la preposición, su naturaleza y oficio en las oraciones.

12. De la conjunción é interjección.

13. Definición general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.

14. De la ortografía.

15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distinción de vocales y consonantes, dobles y sencillas, dip-tongos.

ARITMÉTICA.

1.° Operaciones aritméticas con los números enteros.

2.° Adición.

3.° Sustracción.

4.° Multiplicación.

5.° División.

6.° Quebrados comunes, reducción de quebrados á un comun denominador.

7.° Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados comunes.

8.° Quebrados decimales, adición, sustracción, multiplicación y división. reducción de quebrados ordinarios á decimales y vice versa.

9.° Números complejos: reducción de números complejos á incomplejos y vice versa.

10. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.

11. Sistema métrico-decimal de pesos y medidas.

12. Reducción del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico y viceversa.

13. Razones y proporciones.

14. Progresiones.

15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA.

1.° Situación de la Península ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.

2.° Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.

3.° Principales rios que riegan á España; designando sus afluentes más importantes.

4.° Nombre y situación de los cabos y puertos más importantes que se encuentran en las costas españolas.

5.° División general de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuales fronterizas de Francia y Portugal.

6.° Situación de cada una de las provincias de España por razón de sus confines con las que la rodean.

7.° Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y población.

8.° Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.

9.° Correspondencia de la actual división con la antigua en 13 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.

Madrid 16 de Noviembre de 1865. —El Subsecretario, Alejandro Shee y Saavedra.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» para la debida publicidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 28 de Agosto de 1863.

Valladolid 20 de Noviembre de 1865.—José Gallostra.

Núm. 1772.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 de Octubre de 1862, se publica á continuación la matrícula de comerciantes de la provincia, rectificada por la seccion de comercio de la junta provincial, señalándose el término de veinte dias, contados desde la publicación, para que los individuos que se crean indebidamente calificados de comerciantes, ó escludidos de la matrícula, puedan deducir las reclamaciones que crean procedentes ante mi Autoridad, para en su vista resolver lo conveniente. Valladolid 2 de Noviembre de 1865.—José Gallostra.

MATRÍCULA de comerciantes de la provincia, rectificada por la seccion de comercio de la junta provincial, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1862.

NOMBRES.

INDUSTRIAS.

PUEBLOS DE LA PROVINCIA.—CONTINUACION.

D. Lucio Mendez.	Mercader de sedas y cintas.
Bernardo Vergara.	idem.
Baldomero Alonso.	idem.
Juan Brugnet Machuca.	Mercader de Cera.
Guillermo Hidalgo.	idem.
José Nieto.	Tratante en Ganado de cerda.
Manuel Nieto.	idem.
Nicanor del Toral.	idem.
Segundo Nieto.	idem.
Santos Esteban Pedrosa.	Molino de Chocolate.
Aniceto Pedrosa.	Fábrica do aguardiente.
Narciso García.	idem.
Juan Lorenzo Vidal.	idem.
Basilio Ramos.	idem.
Lope Rallon Relío.	idem.
Ecequiel Ayon.	idem.
Miguel Crismán.	idem.
Jorge Ruiz.	idem.

LANGAYO.

D. Felipe Rojo.	Tratante en ganado de cerda.
Mariano Arenas.	idem.

LAGUNA.

D. Bráulio Fraile.	Tienda de ultramarinos.
Tomás Tolmado.	Idem.

MORAL DE LA REINA.

D. José Martinez.	Mercader de tejidos.
-------------------	----------------------

MEDINA DEL CAMPO.

D. Manuel Fernandez Montealegre y Francisco Zahea.	Comerciantes.
D. Vicente Puente.	idem.
N. Giraldo.	idem.
D. Juan Gonzalez Ceballos.	idem.
Pedro Romero.	idem.
Leocadio Fernandez.	idem.
Ramon del Arroyo.	idem.
Casto García.	idem.
Doña Petra Blanco.	idem.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1878.

Don José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber á los señores Alcaldes y Jueces de Paz del mismo, para su debido conocimiento y el de los respectivos pueblos y vecinos, que en el dia de ayer, en virtud de Real nombramiento, he tomado posesion del espresado juzgado resuelto á llenar cumplidamente mi única y esclusiva mision de administrar pronta é imparcial justicia, para lo que me tendrán dispuesto todos los dias, y á todas las horas, además de las ordinarias de audiencia.

Esta justicia que consiste en dar á cada uno lo que es suyo, en amparar á los desvalidos, y en castigar los delitos, sin dejar por eso de compadecer á los delincuentes y de tener en consideracion la fragilidad humana, no necesita antes bien se ofende con las recomendaciones, que no solo son perfectamente inútiles, sino que suponen debilidad bastante para doblegarse á ellas.

Espero que los señores Alcaldes y Jueces de Paz lo tengan así entendido, y que cuentó con su cooperacion en cuanto se refiera á la administracion de Justicia.—Valladolid y Diciembre 19 de 1865.—José Antonio de la Campa.

D. José Antonio de la Campa, juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Quien quisiere comprar tres viñas en término de la villa de Villabañez, una bodega, lagar, cuatro cubas en la misma villa, pertenecientes á Mateo Cilleruelo de la misma vecindad, que se venden para hacer pago á D. Eusebio Bayon Pedroso, vecino de esta ciudad, de tres mil reales que le es en deber, acuda á este juzgado y escribanía del infrascrito, en donde se halla de manifiesto su tasacion, y se previene que el remate tendrá efecto el jueves catorce de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad.

Dado en Valladolid á 21 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—tres vale.—José Antonio de la Campa.—P. S. mandado, Manuel Martin de Lezcana. 154

INTERVENCION MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

RELACION de los libramientos mandados satisfacer por pago de gratificaciones á cumplidos concedidos por la ley de 30 de Enero de 1856, y que se hallan pendientes de cobro pertenecientes á la provincia de Valladolid, ejercicio de 1864 á 65.

Fechas de las relaciones en que se consignó el abono.	Nombres de los interesados.	Puntos de su residencia.	HEREDEROS ó apoderados,	ESCUDOS.	OBSERVACIONES.
8 de febrero de 1865.	D. Eusebio Alonso y Santos.	Medina del Campo.		200,000	Por no presentarse.
28 de marzo de id.	Mariano Perez Toro.	Valladolid.	D. Rafael Perez, (padre.)	179,166	id. id.
20 de mayo de id.	Manuel Fernandez Alperis.	Idem,	Ramon Fernandez, (padre.)	200,000	id. id.

Valladolid 17 de Noviembre de 1865—Fermin Olmo.

Num. 1,822.

Don Santiago Valcarce Martinez, Juez accidental de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber á los parientes de don Prudencio García Fuentes, subteniente que fué del sexto Batallon de Milicias de Puerto-Rico, natural de esta Provincia é hijo legitimo de Eugenio y de Benita, de cuarenta y ocho años de edad y estado soltero, su fallecimiento intestado ocurrido en dicha ciudad el veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y dos dejando bienes ascendientes á cuarenta y dos escudos seis centavos, ó sean veinte y un pesos, tres centavos, segun el inventario que practicó el Juzgado de Guerra; á fin de que los que se crean con derecho á ellos, se presenten á deducirle dentro del término de dos meses en el del distrito de la Catedral de dicha Capital; pues así lo he acordado, á virtud del exhorto que me ha dirigido con objeto de hacerlo público.

Dado en Valladolid á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Santiago Valcarce Martinez.—Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja. 153

El Juez Comisario de la quiebra de la Sociedad Mercantil, titulada de Salcedo y Nuñez, de Valladolid.

Hace saber: Que han sido nuevamente tasados para su venta, los

cuatro quíñones de tierras, en término de Valverde de Campos, pertenecientes á dicha quiebra, á saber:

El primero consta de diez y siete pedazos, que hacen en junto treinta y seis obradas y ciento seis estadales; produce en renta anualmente catorce fanegas y seis celemines de trigo; y ha sido retasado en 13,873 rs. 25 céntimos.

El segundo de diez y ocho pedazos, con la cabida de treinta obradas y doscientos cincuenta y cuatro estadales, renta trece fanegas y dos celemines de trigo; valorado en 13,926 reales.

El tercero de doce pedazos y cabida de treinta y cuatro obradas y cuatrocientos noventa estadales; produce catorce fanegas y dos celemines de trigo; valorado en 14,465 reales 50 céntimos.

El cuarto se compone de once pedazos que reúnen en junto treinta y nueve obradas y trescientos ochenta estadales; renta diez y seis fanegas, dos celemines de dicha especie, y está retasado en 16,947 reales.

Y se anuncia al público, estar señalado el día once de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, para su remate simultáneo, en la Sala de audiencia del Tribunal de Comercio de esta Ciudad, sita en el Ex-convento de los Mostenses, calle de Teresa Gil, y en la del Juzgado de Rioseco, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito; y en la que designe aquel Juzgado.

Dado en Valladolid á veinte de

Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Cantalapiedra.—Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja. 151

Don Fernando de Mendigutia. Cónsul propietario del Tribunal de Comercio de esta Ciudad y como tal juez comisario de la quiebra voluntaria de la señora Viuda de Alegre.

Hago saber: Que á instancia de los Síndicos de dicha quiebra, se arriendan siete dozavas partes de la fábrica de harinas, situada en esta ciudad sobre las aguas del Rio Esgueva, calle de Panaderos, número 4, pertenecientes á la quiebra de dicha Señora Viuda de Alegre por la cantidad anual de setenta y dos mil reales.

El arriendo tendrá lugar en pública subasta que se verificará el día veinticuatro del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencia del Tribunal de Comercio situada en la calle de Teresa Gil, ex convento de los Mostenses de esta Capital.

Dado en Valladolid á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Fernando de Mendigutia.—Por su mandado, Juan Lefort. 152

Núm. 1876.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de contri-

buciones, con fecha 9 del corriente, dice á esta Administracion lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del presente mes la Real orden que sigue: Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de que en la impresion que por Real orden de 3 de Julio de 1864 se hizo de las tarifas de la contribucion industrial y de Comercio por efecto de las alteraciones que se introdujeron en el impuesto con motivo de la reforma practicada en el mismo, se padeció la equivocacion material de estampar la cifra de 84 rs. por cuota de contribucion industrial á cada uno de los hornos que tuviesen las fábricas de vasigería, tinajería ó cacharrería vidriada ó sin vidriar, tarifa núm. 3 en lugar de 94 que es la verdadera cuota con que deben figurar.

En su vista, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, S. M. se ha servido disponer que se rectifique la expresada cifra de 84 reales sustituyéndola con la de 94 por ser esta la cantidad que hoy corresponde satisfacer á la expresada industria, como se ha hecho constar en el expediente de su razon instruido y consultado por esa oficina general. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y que disponga lo conveniente para que tenga efecto la rectificacion de la cifra equivocada de que se hace mérito en la preinserta Real orden.

Lo que se publica en este «periódico oficial» para conocimiento de todas las Alcaldías de la provincia y de los interesados á que aluda la rectificación, advirtiendo esta Administración que formalizará por alto la diferencia en cada una de las cuotas comprendidas en matrícula y dará conocimiento á los respectivos Sres. Alcaldes para que se estiendan los recibos de talon.

Valladolid 18 de Noviembre de 1865.—José María de Undabeytia.

Núm. 1856.

Alcaldia Corregimiento de Valladolid.

D. Juan Lopez de Bustamante, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde Corregidor de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiéndose instruido por el Ex mo. Ayuntamiento que presido, expediente de alineacion para la mitad de la calle de la Manteria, con objeto de llenar uno de los requisitos prevenidos por la Ley, para que en su caso pueda recaer la declaracion de necesidad y utilidad pública, pongo en conocimiento de los habitantes de esta Ciudad, á quienes pueda interesar dicho expediente, que este se halla de manifiesto con los planos, memoria y demás documentacion en la Secretaría de dicha Corporacion, por el término de veinte dias á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, advirtiendo que dentro de los mismos podrá acudirse ante esta Alcaldia á esponer lo que se ofrezca y parezca con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y demás disposiciones posteriores, en la inteligencia de que trascurrido este término, sin hacer las reclamaciones que fundadamente puedan aducirse, parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 14 de Noviembre de 1865.—Juan Lopez de Bustamante.

Núm. 1880.

Ayuntamiento Constitucional de La Seca.

A fin de proceder á la rectificacion por medio de apéndice, del padron de riqueza de esta villa para la derrama de contribucion de inmuebles del año económico venidero de 1866 á 1867, se hace saber á todos los propietarios cultivadores y colonos de la misma y su término jurisdiccional, que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en

la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones que lo acrediten, dentro del término de quince dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo ninguna será admitida y les parará el perjuicio que haya lugar.

La Seca 17 de Noviembre de 1865.—El Alcalde presidente, Mariano Rodriguez, P. A. D. A. Francisco Paz y Almoína, Secretario,

Núm 1867.

Direccion general de loterías.

SECRETARÍA.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Josefa Guaseh y Buada, hija de D. Juan, miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel María Hazañas.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 89 imponentes, de los cuales 10 son nuevos, la cantidad de reales vellon 28,330.

Se ha devuelto á peticion de 7 interesados la cantidad de reales vellon 5,020.80 en metálico.

Valladolid 19 de Noviembre de 1865.—El Director de semana, Eladio Chacel.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cénts.

Se han dado por 11 empeños sobre alhajas. 6,450 »

Se han cobrado por 8 desempeños sobre alhajas. 5,108 30

Se han dado por 13 letras. 43,941 »

Se han cobrado por 12 letras. 59,800 »

Valladolid 19 de Noviembre de 1865.—El director de semana, Anino Santos.

CUBAS.

Cubas en venta: de cabida de 140 á 350 cántaras, armadas y desarmadas, con arcos de hierro, pinos y tapas.

Dará razon D. Miguel Diez y Diez, Plaza Mayor, núm. 44, 2.º Valladolid. 155

A LOS ALCALDES.

En la regla 5.ª de la Real orden de 21 de setiembre de este año, inserta en el Boletin Oficial del martes 26 del mismo mes, núm. 259, se previene á los Alcaldes que remitan por duplicado la Gobierno de provincia en los tres primeros dias de cada mes una relacion detallada, conforme al modelo que en dicho Boletin se acompaña, referente á los expedientes que se hayan presentado sobre legitimacion de terrenos. Para el mejor cumplimiento de este servicio les es casi necesario á los señores Alcaldes proveerse de modelos, los que con auencia del señor Gobernador se ha impreso y se halla en venta en la imprenta de este periódico por si las espresadas autoridades quieran tomarlos; en la inteligencia, que segun el espíritu que domina en la autoridad superior de esta provincia, podrán si lo solicitan, cargar el importe de aque en el capítulo correspondiente de los presupuestos del pueblo.

PLANTONES DE CHOPO.

En Rioseco, huerta de D. José Serrano, se venden de tres años á dos reales uno.

PASTOS.

Se arriendan los de invierno y primavera del monte Carrascal, en el término de Villalba del Alcor; tambien se admiten reses sueltas á precios convencionales. La persona que los necesite puede entenderse con D. José Serrano, vecino de Rioseco. 144

CENSO DE LA GANADERIA.

Se hallan terminados y á la venta los modelos que se piden por el Boletin núm. 204. correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se

piden á dichas corporaciones en el Boletin oficial número 238 correspondiente al Domingo 2 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, que debérán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia se espendeden en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo á instruccion.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con espresion de escudos y milésimas.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.